

2015-00076-00 Juzgado Sexto civil Municipal

JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ <JAVIERPBUENO@hotmail.com>

Mié 1/02/2023 13:37

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Adjunto 2 archivos con informe de secuestre para el juzgado Sexto Civil Municipal en el proceso 2015-00076-00

Respetuosamente,

JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ
3163519092

JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ
AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE
Correo Electrónico: javierpbueno@hotmail.com
Teléfonos: 7346002 3163519092
Dirección: Urb. Villa Liliana, Carrera. 40 No 42-12
Armenia Quindío

Armenia, febrero 01 de 2023.

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

ATT: Dr. Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Armenia Quindío

Referencia: Respuesta auto notificado en estado 202 de diciembre 05 de 2022

Expediente: 2015-00076-00

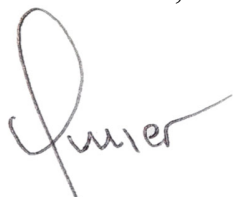
Demandante: Cooperativa de Caficultores del Quindío

Demandado: Jairo Iván López Agudelo

Con el presente y atendiendo auto de la referencia en el que me ordena hacer la entrega de los bienes muebles que se encuentran listados en el acta de la diligencia de secuestro, al nuevo secuestre Hugo Gómez Franco S.A.S. me permito anexar acta de entrega firmada por el custodio mencionado.

Dichos bienes muebles siguen almacenados en la finca "Puerto alegre" Ubicada en la vía de rio Verde a Pijao Kilómetro 3, en donde son cuidados por el señor Jairo Iván López.

Respetuosamente,



JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ
Cédula 7.562.647 de Armenia

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

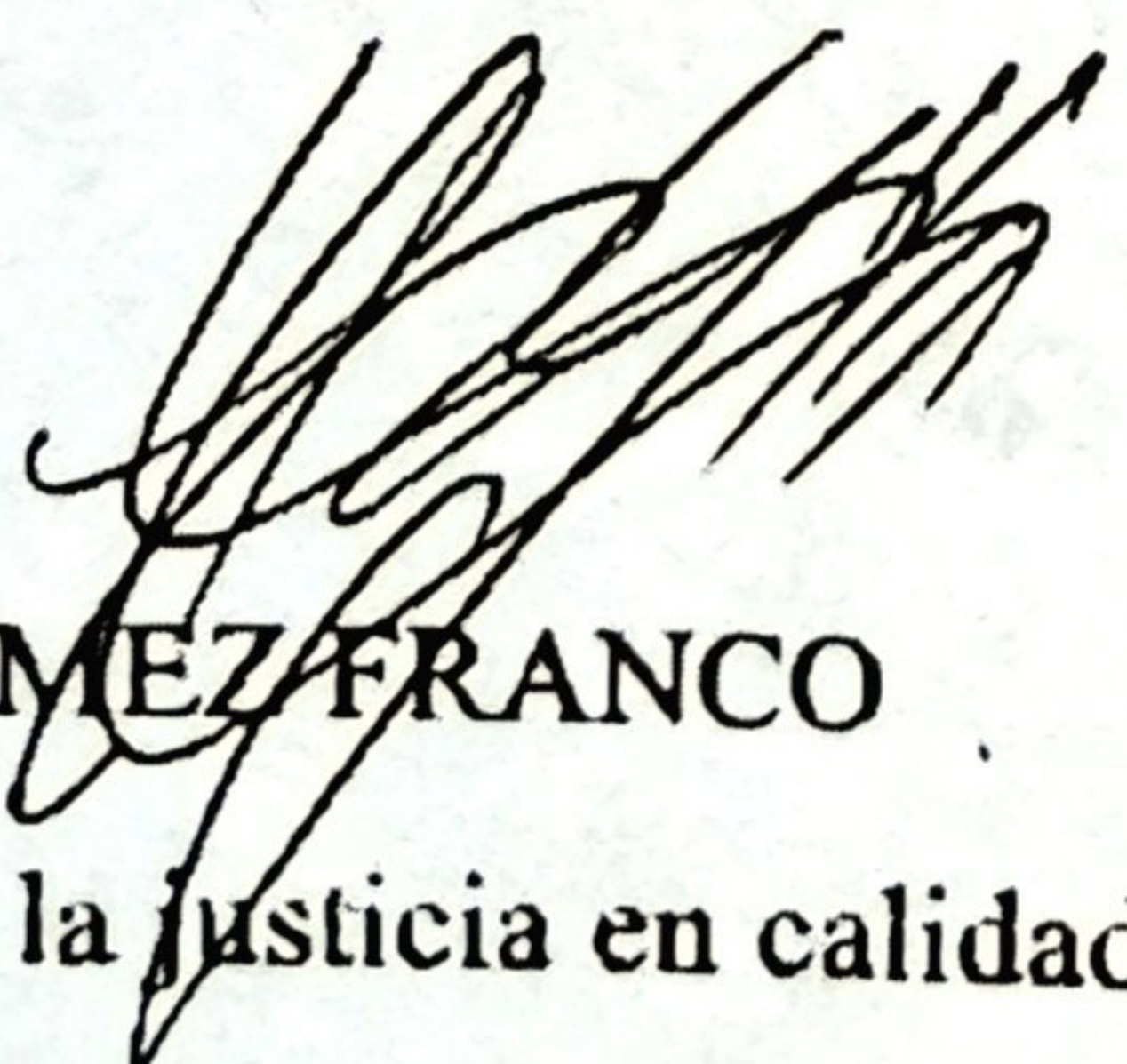
En Armenia Quindío, hoy dos (02) de diciembre de 2022, se trasladan al sitio de ubicación del predio objeto de entrega, los suscritos, los suscritos, **JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ**, identificado con cédula 7.562.647, quien obra como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre (Saliente) y **HUGO GOMEZ FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.377.316, representante legal de la firma Hugo Gómez Franco S.A.S. Nit 901.433.307-2 quien obra como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre (entrante), dentro del proceso ejecutivo singular radicado en el juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío bajo el número 630014003006-2015-00076-00. Con el fin de hacer la entrega definitiva, real y material, de los bienes muebles aprisionados en diligencia de secuestro practicada en enero 15 de 2019, los cuales se encuentran almacenados en la finca "Puerto Alegre", ubicada en el kilómetro 3 en la vía que de Rio verde conduce a Pijao. Esto atendiendo orden recibida del mismo juzgado en auto notificado en estado 202 de diciembre 05 de 2022.

Manifiestan las partes interesadas, que de los muebles se hace su correspondiente entrega, y así mismo, se reciben a entera satisfacción en el lugar de ubicación del predio.



JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ

Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre, quien entrega



HUGO GOMEZ FRANCO

Auxiliar de la Justicia en calidad de Secuestre. (entrante)

CERTIFICADO AVALUO - PROCESO RADICADO 2018-423

milena cruz mora <milecruz@hotmail.com>

Vie 3/02/2023 10:01

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, por medio del presente correo envío certificado de avalúo correspondiente dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el numero 2018-423.

Agradeciendo la atención prestada, atentamente la abogada

OLGA MILENA CRUZ MORA

C.C 24.587.152

T.P 184.114 C.S.J



Armenia Quindío, 03 de febrero de 2023

Señor:
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad

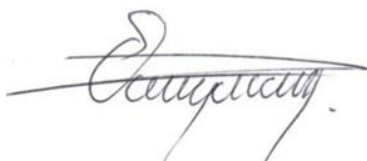
Ref.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	OVER MENDEZ SANCHEZ
DEMANDADOS:	YUDY ANDREA ORTIZ VARGAS
RADICADO:	2018-423

OLGA MILENA CRUZ MORA, mayor de edad, vecina de Calarcá, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24'587.152 de Calarcá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 184.114 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito aportar certificación catastral numero 2023-374, correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria numero 280-107496 y ficha catastral numero 630010103000013680058000000000 por valor de \$ 47'954.000 .

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en artículo 444, numeral 4 del código general del proceso el avalúo asciende a \$ 71'931.000 que se obtiene de sumar el avalúo catastral de 47'954.000 mas el incremento del 50% que corresponde a 23'977.000.

Cordialmente,



OLGA MILENA CRUZ MORA
C.C. 24.587.152 de Calarcá Quindío
T.P. Nro. 184114 del C. S. de la Judicatura

Radicación: 2023 374

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 527 de 1999 y en la Ley 962 de 2005 (antitrámites) o a las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan.

El presente certificado se expide dando cumplimiento al artículo 69 (Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática) de la resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC o las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan.

Expedida el: 01 de febrero de 2023 a las 12:25:59

Departamento:
QUINDIO

Municipio:
ARMENIA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
630010103000013680058000000000	MZ 76 CS 31 UR CIUDADELA LA PATRIA	BSK0007YCYF

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
280-107496

Aspecto Físico y Económico

Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
39.00	46.00	47,954,000.00

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	YUDY ANDREA ORTIZ VARGAS	Cedula_Ciudadania	41942598

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 o las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

John Sebastián Ortega C.

John Sebastián Ortega Cortés
Jefe de Oficina de Conservación